

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 09 NOV 2020

**Clase de proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**Radicado: No. 11001310300320200012600**

Visto el escrito subsanatorio allegado, se inadmite por segunda vez la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto.

1. Aclare y/o modifique los hechos y pretensiones de la demanda, en cuanto a lo precisión de las cuotas en mora que dieron origen a la presentación de la demanda. (Numeral 4º, artículo 82 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTINEZ**  
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en

Estado No. 14, hoy 10 NOV 2020

SECRETARIO  
